



**ESTATUTO DEL ESTUDIANTE DE LA
UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA**
Enero 2013

PREÁMBULO

La misión de la Universidad Europea de Valencia es proporcionar a nuestros estudiantes una educación integral, formando líderes y profesionales preparados para dar respuesta a las necesidades de un mundo global, para aportar valor en sus profesiones y contribuir al progreso social desde un espíritu emprendedor y de compromiso ético. Así como generar y transferir conocimiento a través de la investigación aplicada, contribuyendo igualmente al progreso y situándonos en la vanguardia del desarrollo intelectual y técnico.

La misión de la Universidad Europea de Valencia constituye nuestro horizonte de actuación, incorporando elementos referentes a todas y cada una de las funciones que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a la Universidad y que consolidan el servicio público que ésta debe proporcionar a la sociedad.

La Universidad Europea de Valencia es una universidad dinámica, orientada institucionalmente hacia la innovación, la investigación aplicada y la mejora continua, entendiendo desde el primer momento la necesidad de ubicar al estudiante en el centro de su actividad y de proporcionarle la mejor formación, una formación integral, en la que la adquisición del conocimiento se ve complementada con un amplio desarrollo competencial, así como con la adquisición de valores.

Asimismo, la Universidad Europea de Valencia es un claro ejemplo de universidad internacional que atrae a estudiantes y profesores de cualquier lugar del mundo y cuya principal fortaleza es la de pertenecer a la mayor red internacional de universidades y centros privados de educación superior, Laureate International Universities.

El marco académico y profesional del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) coincide plenamente con el que se viene definiendo y desarrollando desde hace años en la Universidad Europea de Valencia. En este sentido, la Universidad aporta un modelo académico sólido y que impregna al conjunto de la Universidad, a sus titulaciones, servicios, campus y a las formas de hacer de profesores y estudiantes. Esta implicación de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje está recogida en la reforma de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) que sitúa a los estudiantes en el centro del sistema educativo y que ofrece un marco institucional para su participación en la vida universitaria mediante el Estatuto del Estudiante Universitario, Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre por el que se aprobó el Estatuto del Estudiante Universitario.

Partiendo de la base del estudiante en el centro, la Universidad Europea de Valencia establece un modelo académico que, además de lo anterior, cuenta con otros tres pilares básicos: la internacionalidad, la cercanía a las profesiones y la calidad, constituyendo éste, el marco común de actuación de sus profesores y estudiantes.

La Universidad Europea de Valencia avanza hacia un modelo educativo flexible, teniendo en cuenta todos los perfiles de estudiantes, a tiempo completo y a tiempo parcial y sus respectivas necesidades. En concreto:

- Los estudiantes jóvenes, que inician por primera vez estudios de educación superior, optando por una formación profesional de grado superior o por estudios de grado universitarios.
- Los estudiantes adultos profesionales, que inician o retoman una formación universitaria, compatibilizándola con su actividad laboral y sus responsabilidades personales.
- Los estudiantes que desean complementar su formación con estudios de especialización.
- Los estudiantes que orientan su formación hacia la actividad investigadora.

En este contexto, la Universidad dota a sus estudiantes de la presente normativa, bajo el título Estatuto del Estudiante de la Universidad Europea de Valencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente Estatuto es regular derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia, teniendo en cuenta la normativa estatal, autonómica y las normas internas de la Universidad Europea de Valencia.

2. A los efectos anteriores se entiende como estudiante:

- A toda persona que curse enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos universitarios (Grado, Máster Universitario y Doctorado).
- A las personas que cursen Ciclos Formativos de Educación Superior en los campus de la Universidad Europea de Valencia, sin perjuicio de lo previsto en su normativa específica.
- A las personas que cursen Titulaciones Propias de la Universidad en todo lo que resulte aplicable.
- A los procedentes de otras universidades internacionales que realicen estancias semestrales o anuales en régimen de alumnos visitantes, programa Erasmus, Programa Garcilaso, otros con la Red Laureate u otros programas internacionales. Además de por lo previsto en el presente Estatuto estos estudiantes se registrarán por lo dispuesto en el *Reglamento de Estancias Internacionales*.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 2. Derechos comunes de los estudiantes

Los estudiantes tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

1. A la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
2. A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.
3. Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.
4. A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento sobre las actividades que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral
5. A ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.
6. A una evaluación objetiva y continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
7. A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente.
8. A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad.
9. A participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.
10. A una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad.
11. Al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida, para lo cual la Universidad establecerá y difundirá los mecanismos específicos de admisión que correspondan. Asimismo, la Universidad establecerá las

medidas que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de los derechos de los estudiantes a tiempo parcial, la conciliación de la vida de la formación con la actividad profesional y, en especial, la obtención de cualificaciones a través de trayectorias de aprendizaje flexibles.

12. A su incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que organice la Universidad.
13. A tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, a través de los delegados/as y del Consejo de Delegados/as de acuerdo con lo previsto en su Reglamento específico.
14. A todos aquellos derechos reconocidos en la legislación vigente, en la normativa propia de las Comunidades Autónomas, así como en la normativa interna de la Universidad Europea de Valencia.

Art. 3. Derechos específicos de los estudiantes de Grado, Máster Universitario y Doctorado

1. A obtener el reconocimiento de su formación previa o, en su caso, de las actividades laborales o profesionales desarrolladas con anterioridad, si procede y en los términos previstos en la normativa específica.
2. A recibir una formación teórico-práctica de calidad y acorde con las competencias adquiridas según lo establecido en las enseñanzas previas.
3. A recibir orientación y tutoría personalizadas para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final, con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria.
4. A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.
5. A contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado, fin de máster y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. En el caso de los estudiantes de doctorado, a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso, codirector, con experiencia investigadora acreditada que supervise la realización de la tesis doctoral.
6. A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de grado, del trabajo fin de máster, de los trabajos previos de investigación y de la tesis doctoral, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
7. A participar en programas y convocatorias de ayudas de movilidad nacional o internacional, en especial durante la segunda mitad de sus estudios.
8. A participar en los procesos de evaluación institucional y en las agencias de aseguramiento de la calidad universitaria.
9. A la integración de los estudiantes de doctorado en grupos y redes de investigación, especialmente en alguno de los centros de excelencia promovidos por la Universidad.

Art. 4. Efectividad de los derechos

1. Para la plena efectividad de los derechos anteriormente indicados la Universidad informará a los estudiantes de los mismos. Asimismo, establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

2. La Universidad garantizará su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del defensor universitario de acuerdo con lo previsto en su normativa específica.

Art. 5. Deberes de los estudiantes universitarios

1. Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad, deben conocer su universidad y respetar sus normas internas aprobadas por los órganos competentes.

2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:

- El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.
- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
- Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad.
- Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
- Conocer y cumplir la normativa de la Universidad.
- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.
- Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como su debido uso.
- Respetar los actos académicos de la Universidad
- Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos, informando a sus representados de las actividades y decisiones institucionales, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica.
- Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la Universidad.
- Identificarse como estudiante de la Universidad cuando sea requerido para ello por las personas designadas a tal efecto.
- Los estudiantes o sus responsables económicos deben abonar íntegramente los honorarios correspondientes a la Universidad por la formación académica recibida, los servicios educativos o de cualquier otra naturaleza.
- Cumplir los requisitos de matriculación y, en su caso, de permanencia de acuerdo con lo establecido en la Normativa General para las Enseñanzas Oficiales de Grado, la Normativa General para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y en la reguladora de las enseñanzas de Doctorado o cualquier otra normativa que fuera objeto de aplicación.
- Cualquier otro deber que le sea asignado en la normativa de la Universidad.
- La asistencia a sus clases y la acreditación de su registro a través de las herramientas tecnológicas puestas a disposición por la Universidad.

3. La tipificación de faltas y sanciones y los procedimientos disciplinarios se regulan en su normativa específica: Reglamento Disciplinario.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Art. 6. Acceso a los estudios en la Universidad Europea de Valencia

1. El acceso a los estudios universitarios es el derecho de un candidato cualificado a solicitar su posible ingreso en un determinado nivel de enseñanza superior para realizar unos estudios específicos. El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado requiere haber superado las pruebas establecidas por la legislación vigente.

2. El acceso al resto de enseñanzas de formación superior, formación continua u otros estudios ofrecidos por la Universidad Europea de Valencia y sus centros, se rige por su normativa específica.

Art. 7. Admisión en la Universidad Europea de Valencia

1. La admisión en la Universidad Europea de Valencia dependerá de las plazas ofertadas y disponibles en la titulación, del cumplimiento de los requisitos legales de acceso señalados en el artículo anterior y, en su caso, de la superación de las pruebas específicas de admisión de la correspondiente titulación.

2. La admisión de estudiantes en la Universidad Europea de Valencia conllevará la aceptación efectiva de un estudiante en una titulación de educación superior. La Universidad podrá establecer los requisitos de admisión en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado y en cualesquiera otras de educación superior.

3. Asimismo, podrán acceder a la universidad en las mismas condiciones que los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso, los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades. También podrán acceder a través de un reconocimiento parcial de estudios, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Los procedimientos de acceso y admisión se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la Universidad.

5. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de admisión y el de no renovación de matrícula anual de aquellos estudiantes cuyas conductas o hechos puedan suponer un mal ejemplo para la Universidad y para el resto de los estudiantes. De manera particular, se señalan:

- Cualquier actuación, hecho o falta que contravenga el código ético de la Universidad.
- Estar inculpado en un procedimiento penal por un delito doloso.
- Cualquier otra conducta, hecho o situación que la Universidad considere que afecta al normal desarrollo de la actividad docente de sus estudiantes.

Art. 8. La prueba de ingreso previa a la matriculación en los estudios oficiales de Grado

1. Una vez presentada la solicitud de ingreso con la documentación requerida en cada caso, y verificada por el servicio de admisiones, el estudiante realizará la prueba de ingreso, de acuerdo con lo siguiente:

- La Universidad Europea de Valencia ha establecido como prueba de ingreso la valoración del expediente académico del estudiante, un test de competencias y una entrevista personal. Lo anterior sirve para evaluar los elementos relacionados con el éxito académico y profesional de cada alumno y para detectar sus necesidades específicas de formación. Asimismo, los resultados de la prueba de ingreso sirven para preparar un Plan de Aprendizaje Personalizado, que será desarrollado entre el tutor personal y el estudiante. Este plan incluirá una serie de recomendaciones básicas para fomentar o desarrollar la adquisición de capacidades, competencias y habilidades de cada estudiante.
- Una prueba de nivel de inglés.
- Y cualquier otra prueba específica que se establezca por parte de la Universidad.

2. En el momento de su ingreso, el estudiante cumplimentará su primer currículum profesional en una versión adaptada del Europass que se irá actualizando anualmente con el apoyo de tutores y orientadores especializados de la Universidad. Asimismo, cumplimentará el Europass o pasaporte de lenguas.

Art. 9. Acogida y orientación de los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia

1. La Universidad proporcionará a los estudiantes la información necesaria sobre el proceso de ingreso, proceso de matrícula, planes de estudio, honorarios académicos y ayudas al estudio, a través de documentos específicos de cada titulación, del libro institucional, de las normas de admisión y de la guía académica, sin perjuicio de toda la información recogida en su página web: www.valencia.universidadeuropea.es

2. La acogida y la orientación de los estudiantes de la Universidad se realizará por los máximos responsables académicos de las Facultades y Escuelas al comienzo del curso, así como por los tutores personales.
3. Los estudiantes internacionales que accedan para cursar estudios parciales en la Universidad Europea de Valencia a tenor de los distintos programas internacionales, recibirán una acogida específica a través de diferentes actividades programadas a lo largo de su primera semana de estancia en la Universidad
4. Especialmente se facilitará el acceso y la participación en actividades de aprendizaje a lo largo de la vida, flexibilizando los programas y facilitando el reconocimiento de los logros anteriores. Por ello, los estudiantes adultos y los que deseen conciliar su vida personal y profesional con la formación serán informados específicamente por parte de los responsables académicos de la titulación: si los resultados de aprendizaje alcanzados y evaluados en otro contexto (aprendizaje no formal) satisfacen (algunos o todos) los requisitos de un determinado programa, un componente o una titulación; de la carga de trabajo; de las modalidades horarias para cursar sus estudios, y de la posibilidad de realizar los estudios a tiempo parcial.
5. La Universidad Europea de Valencia posibilita que el alumno con discapacidad que así lo requiera pueda optar a los recursos técnicos y humanos necesarios para obtener el máximo aprovechamiento de su etapa formativa en la Universidad. Desde su ingreso, el estudiante tendrá un tutor que le guiará en su proceso de aprendizaje teniendo en cuenta sus necesidades específicas, así como un estudiante acompañante como principal apoyo en sus actividades diarias de aprendizaje y de gestión académica. Como contrapartida, este alumno acompañante conseguirá una beca en su matrícula de estudios.
6. Los estudiantes podrán dirigirse personalmente en cualquier momento del proceso de admisión y matrícula a los departamentos de atención y admisión de estudiantes y a la oficina de relaciones internacionales.

Art. 10. Reconocimiento académico

1. Para el reconocimiento de conocimientos y competencias, la Universidad atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas.
2. Con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, la Universidad valorará los créditos que pueden ser objeto de reconocimiento, a la vista del expediente y de los documentos académicos oficiales del estudiante relativos a las enseñanzas oficiales cursadas.
3. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
4. La Universidad podrá reconocer créditos de acuerdo con lo previsto en su normativa específica y en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

DEL MODELO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Art. 11. Los pilares del modelo académico de la Universidad Europea de Valencia

1. La Universidad Europea de Valencia se compromete con la formación a lo largo de la vida y con las necesidades de la diversidad de estudiantes, del entorno y de la sociedad. Asimismo, se compromete a aportar a la sociedad unos profesionales excelentes: por sus conocimientos técnicos, por su desarrollo competencial y por sus valores.
2. La Universidad Europea de Valencia es una Universidad orientada hacia la innovación y la mejora continua y plenamente impulsora de los principios que promueve el Espacio Europeo de Educación Superior.

3. El modelo académico se sustenta en los siguientes pilares:

- El estudiante en el centro, en el que cobra un perfil más destacado al involucrarse activamente en su aprendizaje. Lo que significa dar mayor importancia a su proceso de aprendizaje, entendiendo éste como un todo compuesto de conocimientos, de habilidades, de competencias y actitudes frente a la vida.
- La internacionalidad de nuestros programas formativos, la movilidad de estudiantes y profesores y la captación de profesores y estudiantes internacionales
- La cercanía a las profesiones, manifestada en el diseño de nuestras titulaciones, en el que colaboran paneles de expertos profesionales, en la práctica que se desarrolla a todos los niveles (aula, clínica y práctica profesional) y en un claustro docente integrado por grandes profesionales que están o han estado en el ejercicio activo de su profesión.
- El compromiso con la calidad y la mejora continua, certificada y acreditada a través de de agencias externas.

Art. 12. Valores formativos de los estudiantes

1. De acuerdo con su modelo académico y su compromiso con el progreso social, la Universidad Europea de Valencia desarrolla en los estudiantes los siguientes valores formativos:

- a) El espíritu creativo y emprendedor, que aúna la capacidad de idear soluciones nuevas y diferentes, con la habilidad para transformar esas ideas en actos para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos. Y ello, a través de enfoques lógicos e intuitivos, que generen ideas y oportunidades para visualizar y actuar sobre el futuro.
- b) El pensamiento crítico, deliberado y dirigido a un objetivo, que conduce a juicios basados en evidencias en lugar de conjeturas o suposiciones, que se basa en principios de la ciencia y del método científico, que requiere estrategias que maximicen el potencial humano, y permita, en definitiva, conseguir los fines de la manera más eficaz.
- c) La pasión por la excelencia, que refleja una actitud de continuo esfuerzo, rigor y búsqueda de la mejora continua, siendo consciente de las obligaciones y responsabilidades a nivel individual y colectivo. De perseverancia y buen ánimo por ser y hacer cada día las cosas mejor, confiando en las propias capacidades y en las posibilidades de ayuda que se pueden recibir.
- d) La Integridad para ejercer la profesión con ética. Para formar a personas que piensan, se comportan y se expresan con sinceridad y coherencia, procurando respetar la justicia y la verdad en su vida personal y profesional. Que mantienen una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas y que asumen las consecuencias de sus acciones y responden de sus propios actos.
- e) La visión global que supone una formación en un entorno internacional y multicultural con personas diversas y medios innovadores. Visión con amplitud de miras, de futuro, mirando más allá de barreras territoriales, culturales, profesionales e incluso personales. Que trascienda del problema concreto para alcanzar una solución integradora, que analice todos los puntos de vista y tenga en cuenta todas las sensibilidades.
- f) La responsabilidad social como contribución y compromiso con el desarrollo social sostenible, en lo económico, lo social y lo medioambiental, poniendo las competencias y habilidades individuales al servicio de cambios sociales positivos. Ejerciendo la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

Art. 13. El aprendizaje a lo largo de la vida

1. La formación a lo largo de la vida constituye un elemento esencial en el diseño del EEES y ha sido incorporado como una línea de acción prioritaria por parte de la Universidad Europea de Valencia. La Universidad es consciente de la importancia que tiene la actualización continua del conocimiento y la relevancia que para algunos sectores de la población supone el elevar su nivel de formación.

2. La Universidad Europea de Valencia también se compromete a orientar su formación hacia el estudiante adulto, que trabaja y que desea conciliar su vida profesional con la formación en educación superior, para mejorar de manera continua sus competencias y adquirir otras nuevas. En este sentido, la Universidad tiene en cuenta las dificultades que habitualmente presentan los estudiantes adultos a la hora de integrarse en entornos universitarios, con frecuencia pensados para estudiantes tradicionales, jóvenes y con dedicación completa a sus estudios.

3. Además, la Universidad Europea de Valencia fomenta la formación a lo largo de la vida y la mejora de las competencias profesionales de sus estudiantes, a través de la organización de jornadas de formación continua periódicas en distintas áreas de conocimiento. Estas actividades formativas pretenden ser espacios de encuentro científico donde los estudiantes participan en talleres, seminarios y/o coloquios enfocados a los últimos avances en diversas disciplinas y donde actualizan o adquieren habilidades y conocimientos de carácter específico, que contribuyen a potenciar y desarrollar su actividad profesional.

4. Dentro de su compromiso con el aprendizaje a lo largo de la vida, la Universidad Europea de Valencia desarrolla:

- Unos programas formativos que flexibilizan el paso entre las enseñanzas superiores.
- Un sistema de reconocimiento que facilita el acceso a la formación universitaria teniendo en cuenta la experiencia laboral y la formación profesional.
- Unas titulaciones que se imparten en horarios compatibles con la actividad profesional
- Un modelo formativo híbrido de presencialidad/on-line que, en numerosas titulaciones, permite al estudiante configurar su programa formativo a medida.

CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Art. 14. La internacionalidad es uno de los pilares estratégicos de la Universidad Europea de Valencia que se plasma en el creciente aumento de acuerdos con universidades de otros países; en el mayor volumen de estancias internacionales de nuestros estudiantes; en la oferta de titulaciones bilingües; en las materias impartidas en inglés y en la realización de prácticas internacionales.

Art.15. Programas de movilidad internacional

1. Programas de Estancia Internacional para estudiantes nacionales:

- La Universidad Europea de Valencia pondrá a disposición de sus estudiantes la posibilidad de realizar parte de sus estudios en universidades extranjeras dentro de los diferentes programas de intercambio en los cuales sea partícipe.
- Los programas se encuentran enfocados en ofrecer al estudiante la oportunidad de desarrollar competencias y habilidades en un entorno internacional, de relacionarse con diversas culturas y consolidar su aprendizaje en un mundo cada vez más interrelacionado. Se hallan enmarcados en los siguientes: los desarrollados con la Red Laureate International Universities; Programas de Intercambio (Erasmus, Garcilaso, Visitante, Bilateral, Doble Título) y otros convenios bilaterales interuniversitarios.

2. Programas de Estancia en la Universidad Europea de Valencia para estudiantes internacionales:

- Con la finalidad de continuar incrementando el número de estudiantes internacionales y la multiculturalidad de sus campus, la Universidad Europea de Valencia celebrará convenios con otras universidades ofertando programas formativos en cualquiera de los tres ciclos de las enseñanzas universitarias.
- Los estudiantes internacionales tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del alumnado. A estos efectos, la Universidad facilitará la acogida y el seguimiento de su desarrollo formativo.

3. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad será la encargada de coordinar los aspectos

relacionados con la gestión de los programas de movilidad internacional.

4. Los tutores internacionales desarrollarán el seguimiento de los estudiantes que se encuentren realizando estancias internacionales y de los estudiantes internacionales que se encuentren desarrollando sus estudios en cualquiera de los campus de la Universidad Europea de Valencia.

5. Los programas de movilidad internacional se registrarán por lo previsto en el Reglamento de Estancias Internacionales de la Universidad Europea de Valencia.

CAPÍTULO VI

DE LAS TUTORÍAS PERSONALES

Art. 16. La acción tutorial en la Universidad Europea de Valencia

1. Todos los estudiantes de la Universidad tienen derecho a recibir, además de la tutoría académica (de materia o asignatura) la tutoría personal acorde con el modelo académico y con los principios y objetivos del EEES. Dentro de esta segunda categoría, la acción tutorial ocupa un lugar central.

2. La acción tutorial en la Universidad Europea de Valencia tiene en cuenta las necesidades específicas de cada tipo de estudiante: jóvenes de nuevo ingreso; estudiantes de últimos cursos; estudiantes adultos que compatibilizan sus estudios con su actividad laboral; estudiantes con discapacidad; estudiantes internacionales; estudiantes de alta capacidad.

3. En la Universidad es importante que los estudiantes sean conscientes de la relevancia que tiene en su desarrollo el papel del tutor-mentor y las responsabilidades asociadas al mismo. En concreto, la labor del tutor se centra especialmente en:

- Acoger a los estudiantes de nuevo ingreso y realizar una primera entrevista dirigida a ampliar la información disponible y evaluar sus competencias.
- Orientar al estudiante en la resolución de los problemas a los que se enfrente, indicando en aquellos académicos y/o administrativos el procedimiento a seguir.
- Conocer los elementos que motiven al estudiante, prestando especial atención a fortalezas y áreas de mejora personales, con el fin de impulsar su aprendizaje y mejorar su nivel de autoconfianza.
- Guiar y asesorar en el planteamiento de objetivos de logro académico a corto, medio y largo plazo a través de la planificación y la orientación curricular, fomentando el compromiso y la responsabilidad del estudiante.
- Destacar la importancia de la experiencia internacional e incentivar la participación del estudiante en la misma.
- Acompañar al estudiante en su proceso formativo, fomentando un aprendizaje autónomo y equilibrado, donde se valore e impulse el desarrollo de sus competencias, habilidades y valores formativos.
- Orientar hacia el logro de resultados de alto rendimiento.
- Facilitar e incentivar la interacción y el respeto mutuo entre estudiantes.
- Orientar hacia el ejercicio profesional, cuidando especialmente el espíritu creativo y emprendedor de los estudiantes.
- Desarrollar e incentivar el ejercicio de la tutoría entre iguales.

Art. 17. Los Responsables de la acción tutorial

1. El establecimiento de criterios para la asignación de tutores y el seguimiento de la acción tutorial corresponde a las facultades y escuelas que al hacerlo, deberán tener en cuenta el perfil del alumnado y las directrices recogidas en el plan de acción tutorial de la Universidad Europea de Valencia.

2. Son responsables del desarrollo de la acción tutorial en la Universidad:

- El profesor tutor, que acompaña al estudiante en todo su proceso formativo y complementa de manera ineludible su docencia, fomentando que los estudiantes adquieran un protagonismo activo en su aprendizaje y se conviertan en profesionales capaces de aportar valor a la sociedad desde sus respectivos ámbitos profesionales.
- Los responsables académicos de las facultades y escuelas, como garantes de la calidad global de las titulaciones y de la formación de sus estudiantes.

CAPÍTULO VII

DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES

Art.18. La programación docente

1. Con la finalidad de facilitar la información y la transparencia, la Universidad Europea de Valencia publicará, antes del comienzo de cada curso académico, los programas académicos de sus titulaciones, así como sus planes docentes.

En este sentido, se entiende lo siguiente:

- El programa académico o de estudios es el conjunto de elementos académicos orientados hacia la consecución de los resultados del aprendizaje de una titulación específica. El objetivo de todo programa académico es desarrollar determinadas competencias previamente identificadas y descritas. Éstas se desarrollan en todas las unidades de un programa (asignaturas, módulos, materias) y se evalúan en diferentes etapas del mismo. Algunas competencias están relacionadas con un determinado campo del saber (específicas de una disciplina) mientras otras son genéricas (comunes a cualquier título).
- Los planes docentes de las materias o asignaturas deberán especificar al menos: los créditos ECTS correspondientes, los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación.
- La asignación de créditos ECTS de cada materia se basa en la carga de trabajo necesaria para que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje esperados. La carga de trabajo indica el tiempo que los estudiantes necesitan normalmente para llevar a cabo todas las actividades de aprendizaje necesarias (clases, seminarios, proyectos, trabajo práctico, aprendizaje autónomo, exámenes...) de cara a alcanzar dichos resultados de aprendizaje. Estos describen lo que se espera que los estudiantes sepan, comprendan y sean capaces de hacer tras culminar con éxito un proceso de aprendizaje. La evaluación favorable de los resultados del aprendizaje (conocimientos, destrezas y competencias adquiridas) es el requisito previo para otorgar créditos a un estudiante.
- Los créditos se asignan a las titulaciones o programas de estudio en su totalidad, así como a sus componentes académicos (módulos, asignaturas, unidades, memorias, prácticas profesionales o de laboratorio...) atendiendo a la carga de trabajo que ha de realizar el estudiante para alcanzar los resultados de aprendizaje.
- A la carga de trabajo de un año de aprendizaje formal a tiempo completo y sus correspondientes resultados de aprendizaje se asignan 60 ECTS (correspondientes a una dedicación aproximada del estudiante de 1.500 horas al año).

Art.19. La evaluación de los aprendizajes del estudiante

1. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes será continua y atenderá a criterios públicos y objetivos. Se expresará de forma clara y transparente, a través de los criterios de evaluación del conjunto de actividades de aprendizaje programadas.

2. Las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación deberán ser coherentes con las competencias a desarrollar y serán incorporados a los planes docentes de cada una de las materias, asignaturas y módulos de la titulación.

3. La evaluación deberá ser formativa, ofreciendo una visión integral de los conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas por los estudiantes.
4. La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado las actividades o pruebas de evaluación correspondientes.
5. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, en una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa, que quedará reflejada en su expediente académico.
6. Los profesores deberán facilitar a los estudiantes con discapacidad la realización de las actividades de aprendizaje y del procedimiento de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades.
7. El desarrollo de las previsiones relativas a la evaluación, calificación, revisión y tribunales de evaluación de los estudiantes de la Universidad se regirán por lo previsto en la legislación vigente y en la normativa interna de la Universidad Europea de Valencia detallada en el Reglamento de Evaluación.

CAPÍTULOS VIII

DE LA EMPLEABILIDAD Y LA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Art.20. Las prácticas académicas profesionales externas

1. De acuerdo con lo previsto en la normativa estatal las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.
2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.
3. En consonancia con el modelo académico de la Universidad Europea de Valencia y los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, todas las titulaciones de Grado y Máster Universitario de la Universidad Europea de Valencia tienen establecida como materia obligatoria las prácticas profesionales curriculares.
4. Las prácticas profesionales curriculares y extracurriculares podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, ubicadas en territorio nacional o internacional. Asimismo, podrán realizarse en la propia Universidad o en cualquiera de sus centros.
5. Los estudiantes contarán con un tutor académico de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora, quienes acordarán el plan formativo del estudiante, realizarán su seguimiento y evaluarán los resultados del aprendizaje del estudiante.
6. La Universidad facilitará las relaciones y la colaboración con los antiguos estudiantes para la realización de prácticas y posterior inserción laboral de sus estudiantes.
7. La Universidad fomentará la realización de prácticas para jóvenes emprendedores con el objetivo de que los estudiantes con inquietudes relacionadas con el emprendimiento puedan realizar sus prácticas curriculares.

8. La Universidad impulsará el establecimiento de convenios con empresas e instituciones accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.

9. Los procesos de adjudicación, seguimiento y, en su caso, evaluación de las prácticas profesionales se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y en la normativa de la Universidad.

Art.21. La empleabilidad de los estudiantes de la Universidad

1. La Universidad Europea de Valencia desarrolla su modelo académico intensificando la relación entre empleabilidad y Educación Superior, eje principal en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2. La Universidad Europea de Valencia desarrolla en sus estudiantes las competencias que el mundo profesional demanda, a través del diseño de sus titulaciones, de la cercanía a las profesiones y el compromiso con las necesidades de la sociedad.

3. La Universidad planifica su estrategia de empleabilidad a través de una formación superior que tiene en cuenta:

- La diversidad de estudiantes que cursan nuestras titulaciones (cultural, de origen, de formación, de intereses y necesidades).
- Las nuevas necesidades del entorno laboral y, en concreto, de nuevos perfiles profesionales.
- La necesidad de preparar a los estudiantes para nuevas formas de empleo y nuevas ocupaciones, para desarrollar su actividad productiva por cuenta ajena, por cuenta propia, en proyectos multidisciplinares junto a otros profesionales o poniendo en marcha una idea de negocio que les convierta en empleadores y generadores de empleo.
- La necesidad de desarrollar en nuestros estudiantes la capacitación para el desarrollo de su actividad profesional en distintas ubicaciones, en otros países o de manera virtual.

4. La Universidad contará para el desarrollo de sus planes de empleabilidad con:

- La participación activa de los estudiantes desde el momento de su ingreso
- Estudiantes adultos y antiguos estudiantes que fomenten el networking
- Docentes profesionales que transmitan valores formativos, desarrollen competencias y constituyan el nexo de unión con el mundo profesional
- Empresas e instituciones públicas y privadas
- Herramientas tecnológicas que apoyen el desarrollo competencial
- Un servicio de orientación al empleo y de apoyo a las iniciativas emprendedoras que integra actividades formativas y orientaciones grupales y personales para el fomento de la empleabilidad de los estudiantes.

CAPÍTULO IX

DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIANTE

Art. 22. Los programas de ayudas y becas

1. Los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia tienen derecho a participar en los programas y convocatorias generales de becas y ayudas de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y se regirán de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias estatales y autonómicas.

2. La Universidad Europea de Valencia concederá becas y ayudas al estudio con el objetivo de favorecer el desarrollo personal y la formación de los mejores estudiantes. Las becas de la Universidad se convocan con carácter anual y se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Solicitud y Concesión de Becas de la Universidad Europea de Valencia, así como en lo previsto en las convocatorias específicas.

3. Las becas derivadas de convenios suscritos por la Universidad Europea de Valencia con otras instituciones, públicas o privadas, se regirán por lo establecido en el propio Convenio y se inspirarán en los principios recogidos en el reglamento mencionado.
4. Los programas de becas y ayudas atenderán a los principios de suficiencia y equidad y promoverán el aprovechamiento académico de los estudiantes.
5. Las becas y ayudas extenderán su duración mientras el estudiante mantenga su vinculación como tal con la Universidad, dentro de los límites que se determinen, y siempre que no se modifiquen las circunstancias que justificaron la concesión.
6. Los estudiantes participarán, a través del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, en el diseño de los programas estatales de becas y ayudas al estudio, y a través de los correspondientes órganos colegiados de representación estudiantil, en el de las Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO X

DE LA REPRESENTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 23. La representación estudiantil

1. En los términos establecidos por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea de Valencia y, en concreto, por el Reglamento de Delegados y del Consejo de Delegados, los estudiantes tienen derecho a participar a través de sus representantes en la toma de decisiones que les afecten.
2. Todos los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia matriculados en titulaciones oficiales podrán ser electores y elegibles como representantes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Delegados y del Consejo de Delegados.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 1.a) del Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010) el Presidente del Consejo de Delegados representará a los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Art. 24. Las responsabilidades de los representantes de estudiantes

1. Defender los intereses de sus representados y trasladar las propuestas, iniciativas, peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos correspondientes, según el mecanismo establecido en el Reglamento de Delegados y del Consejo de Delegados.
2. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno de la Universidad y a las organizadas por otras entidades y organizaciones que requieran su presencia.
3. Informar puntualmente a sus representados de las actividades y decisiones de los órganos de gobierno en los que participe y de sus propias actuaciones en cualquier ámbito en el que actúe con carácter de representante de estudiantes de la Universidad.
4. Hacer un correcto uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
5. Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de la comunidad universitaria.

Art.25. Derechos de los representantes de estudiantes

1. El libre ejercicio de su representación o delegación.
2. Expresarse libremente no solo en temas académicos.
3. Ser consultados de las acciones que afecten a los estudiantes.
4. A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. En este sentido la Universidad arbitrará procedimientos para que la labor académica de los representantes de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
5. Disponer de espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes.

Art. 26. La Participación estudiantil

1. En los términos establecidos por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea de Valencia, se impulsará la participación estudiantil en asociaciones, clubes y movimientos sociales, como expresión de la formación en valores de convivencia y ciudadanía.
2. Los estudiantes individualmente y organizados en dichos colectivos, deben contribuir con proactividad y corresponsabilidad a:
 - La promoción de la participación de los estudiantes con discapacidad.
 - La promoción de la participación de los estudiantes internacionales.
 - El compromiso de la Universidad con la sostenibilidad, las actividades saludables y el respeto por el medio ambiente.
 - El incremento del número de estudiantes que ponen sus conocimientos técnicos al servicio de las necesidades sociales y ambientales.

Art. 27. Las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes

1. La labor de la Universidad en el campo de la participación social y la cooperación al desarrollo consiste en ponerse al servicio de la sociedad civil, siendo la institución a la que la sociedad le encarga de forma especializada la tarea de formar capital humano, de educar y formar a las personas, de investigar y de desarrollar el conocimiento y transferirlo.
2. La Universidad Europea de Valencia fomenta el compromiso de la comunidad universitaria en proyectos que promueven la justicia social, ofreciendo la posibilidad de desarrollar su actividad vinculada al tercer sector, dedicado a la cooperación al desarrollo y en colaboración con sus actores, las ONL.
3. La Universidad Europea de Valencia se compromete a trabajar para que sus estudiantes se conviertan en agentes activos de un entorno global, que aportan valor desde su profesión y que contribuyen al progreso social, a través de:
 - El compromiso con el desarrollo social sostenible, en lo económico, lo social y lo medioambiental, poniendo las competencias y habilidades individuales al servicio de cambios sociales positivos.
 - La convivencia con culturas distintas, dando respuesta a retos colectivos de forma cooperativa.
 - El ejercicio de la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.
4. Las Facultades y Escuelas de la Universidad favorecerán la posibilidad de que sus estudiantes realicen prácticas profesionales y el proyecto fin de titulación en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social, en los

que puedan poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios. De igual forma, favorecerá las prácticas de responsabilidad social que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicios en la comunidad orientados a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social.

5. Se fomentará la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.

CAPITULO XI

DEL CAMPUS Y SUS SERVICIOS

Art. 28. Servicios

Atendiendo a las características y particularidades de los diferentes Campus y Centros la Universidad Europea de Valencia podrá contar, entre otros, con los Servicios que a continuación se relacionan.

Art. 29. Servicio de Atención al Estudiante

1. Se trata de un servicio de ayuda al estudiante que se encuentra coordinado con los diferentes departamentos docentes y no docentes, desempeñando una labor de información, orientación y canalización de las peticiones de los estudiantes en las siguientes áreas:

- Petición de certificados y títulos
- Información de becas
- Recepción de instancias y solicitudes
- Recepción de documentación
- Petición de certificaciones económicas y facturas
- Petición y gestión del carnet universitario
- Información general de la Universidad

2. A través de este Servicio, los estudiantes podrán tramitar la solicitud de cualquier gestión académica, que será llevada a cabo por la Secretaría Académica:

- El apoyo y formalización de la matrícula de los estudiantes que matriculen por segunda vez y sucesivas en la Universidad.
- La gestión académica de los expedientes, traslados, expedición de certificados académicos, actas y custodia de documentos.
- La expedición y registro del Suplemento Europeo al Título, de todos los títulos universitarios de carácter oficial y de cualquier titulación propia de la Universidad.
- La tramitación de las becas, tanto las solicitadas a organismos oficiales, como las concedidas por la Universidad Europea de Valencia o por otras entidades públicas y privadas.
- La revisión de las asignaturas reconocidas/convalidadas en los expedientes de los estudiantes.
- La gestión del seguro escolar conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 30. Gabinete de Orientación al Empleo

1. El Gabinete de Orientación al Empleo de la Universidad Europea de Valencia promueve y gestiona las prácticas nacionales e internacionales, así como las ofertas de empleo cualificado en empresas y otras instituciones.

2. Entre otros servicios, el Gabinete de Orientación al Empleo ofrece:

- Orientación personalizada para maximizar la efectividad de estudiantes y titulados en la búsqueda de empleo.

- Orientaciones grupales en las que se informa sobre cómo elaborar un currículo profesional, cómo superar una entrevista de selección, tendencias de empleo en sectores específicos, nichos de mercado para la creación de empresas, etc.
- Cápsulas de formación específicas que completan y refuerzan el perfil profesional de nuestros estudiantes y titulados (presentaciones eficaces, elaboración de planes de negocios, etc.).
- Organización y celebración de eventos que potencian el networking entre estudiantes, titulados, emprendedores, empresas/instituciones y consultoras de selección.
- Difusión de convocatorias y premios que promueven las iniciativas emprendedoras entre estudiantes y titulados, etc.

Art.31. Servicios relacionados con la actividad física y el deporte

1. La Universidad Europea de Valencia promueve la actividad física y deportiva, los hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores como el espíritu de sana competición y juego limpio, el respeto por el adversario, la integración y compromiso con el trabajo de grupo y de solidaridad, así como el respeto al reglamento o normas de juego y a quienes las apliquen.

2. La actividad física y el deporte son concebidas por la Universidad como una herramienta educativa.

3. La Universidad Europea de Valencia pone a disposición de sus estudiantes la posibilidad de integrar, entre sus hábitos de vida, el de la realización de actividad física y el deporte.

4. La Universidad garantizará y facilitará al estudiante la posibilidad de incorporarse al deporte universitario en los diferentes campeonatos universitarios desarrollados en el ámbito autonómico y en el nacional.

Art. 32. Biblioteca

1. La Biblioteca de la Universidad Europea de Valencia es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la innovación.

2. La Biblioteca proporciona a toda la comunidad universitaria un servicio de calidad que permite el acceso y la difusión de todos los recursos de información, garantiza servicios innovadores y colabora en los procesos de creación del conocimiento en el marco del nuevo entorno educativo.

3. La Biblioteca procurará el crecimiento sostenido y racional de las colecciones y una eficiente política de acceso y provisión de la información científica, en un entorno tecnológicamente avanzado.

Art. 33. Centro de Enseñanza de Idiomas

La Universidad Europea de Valencia consciente de la importancia de la formación en idiomas como elemento fundamental y transversal a todas las áreas de estudio e indispensable para afrontar los retos de una sociedad global, ofrece a los estudiantes la posibilidad de matricularse de diferentes idiomas ofertados en el Centro.

Art.34. Oficina de Relaciones Internacionales

1. Como parte de su enfoque de educación abierta, moderna, internacional y multicultural, la Universidad Europea de Valencia ofrece múltiples oportunidades en el entorno internacional tanto a alumnos españoles como extranjeros.

2. La apuesta de la Universidad por la internacionalidad se refleja en el continuo desarrollo de programas de alto nivel académico en los destinos que mayor valor aportan a los estudiantes.

3. La oferta internacional para complementar la formación en el extranjero se concreta en diferentes estancias de corta, media y larga duración a través de:

- a) Estancia de un semestre/trimestre internacional con opción para varios idiomas.
- b) Acuerdos especiales con prestigiosas universidades de habla inglesa.
- c) Realización de la totalidad o parte de postgrados, con prácticas o docencia en prestigiosas universidades en el extranjero.
- d) Dobles titulaciones con universidades de la Red Laureate International Universities y otras universidades.

Art. 35. Servicio de Cultura y Compromiso Social

1. La Universidad Europea de Valencia es consciente de la influencia que la institución ha de tener en el progreso social y en la formación integral de sus estudiantes como ciudadanos comprometidos en un entorno global. En este sentido, desarrollará acciones orientadas a la adquisición por parte del estudiante de una conciencia profunda del mundo que le rodea.
2. El respeto del medioambiente, la ética profesional, la conciencia de los derechos humanos, el compromiso con la lucha por la justicia social y el entender la diversidad como un gran valor en la sociedad (cultural, generacional, género, discapacidad, etc.) son riquezas que los estudiantes podrán adquirir en la Universidad.
3. Asimismo, la Universidad ofrecerá actividades que promuevan la cultura, la expresión artística, la multiculturalidad y el ocio.
4. La Universidad Europea de Valencia impulsará, coordinará y colaborará con las asociaciones y los clubes de estudiantes.
5. La Universidad fomentará el voluntariado entre sus estudiantes, así como la realización de actividades de sensibilización y compromiso social.
6. Los estudiantes de Grado de la Universidad Europea de Valencia podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 ECTS del total del plan de estudios cursado.

Art. 36. Servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad y atención a la diversidad

La Universidad Europea de Valencia tiene entre sus objetivos educativos facilitar la integración y ofrecer una formación a todos los estudiantes, independientemente de su condición física y personal:

- a. Promoviendo la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación en los distintos campus de la Universidad Europea de Valencia.
- b. Dotando a los estudiantes con discapacidad de los recursos técnicos y humanos que les permitan un máximo aprovechamiento de su etapa formativa en la Universidad Europea de Valencia.
- c. Sensibilizando al alumnado mediante la organización de jornadas y seminarios sobre discapacidad.
- d. Formando a estudiantes y profesorado sobre la integración de estudiantes con discapacidad en la universidad.
- e. Colaborando con instituciones de apoyo.

Art. 37. Campus Virtual

1. El Campus Virtual de la Universidad Europea de Valencia es el espacio online donde el estudiante podrá encontrar la mayoría de los recursos académicos para el seguimiento de las diferentes materias que compongan su plan de estudios, así como las calificaciones y los comentarios de sus profesores para las tareas y actividades que entregue por este medio.
2. Todo estudiante tendrá un acceso único y de uso privado al campus virtual, donde encontrará un espacio para

cada una de las asignaturas en las que se encuentra matriculado, gestionado por el profesor de la materia. Además, tendrá acceso a otros espacios que faciliten la coordinación dentro de su titulación, de notificaciones, eventos o actividades transversales, así como la comunicación con su tutor personal.

3. El campus virtual evolucionará a medida que la tecnología lo permita, para ofrecer siempre los recursos técnicos más adecuados para potenciar el aprendizaje del estudiante desde un modelo a la vanguardia de las tecnologías aplicadas a la educación.

4. El campus virtual es una herramienta académica que exige un uso adecuado por parte de todos sus usuarios, acorde con la normativa vigente en relación al tratamiento de la información disponible en dicha herramienta y acorde con los valores básicos como el respeto a la institución y al resto de usuarios.

Art. 38. Campus saludable

1. Los objetivos de la Universidad Europea de Valencia en política saludable sirven, ante todo, para mejorar el entorno y educar a los estudiantes en el desarrollo de una conciencia medioambiental y de hábitos saludables y solidarios que les permitan desarrollar valores y actitudes propios de ciudadanos del siglo XXI.

2. La Universidad apuesta por fortalecer los hábitos saludables, la salud y la calidad de vida de sus estudiantes. En este sentido, fomenta la práctica deportiva en todos sus niveles, la alimentación equilibrada, la prohibición de fumar en todos sus espacios y las jornadas y conferencias con profesionales de la salud para evitar hábitos tóxicos y el seguimiento de consejos preventivos.

3. Los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia tienen derecho a recibir formación y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

4. El compromiso de Universidad con la sostenibilidad y las actividades saludables también estarán asociadas al curriculum formativo de los estudiantes. A estos efectos, se elaborarán e implementarán planes de sostenibilidad curricular en todas las titulaciones oficiales de Grado.

5. Los estudiantes de la Universidad conocerán y cumplirán las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente aquellas que representen amenazas contra la persona y todas aquellas que se refieran al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación

CAPÍTULO XII

DE LOS ANTIGUOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Art. 39. Alumni

Los antiguos estudiantes podrán agruparse en *Alumni*, espacio creado para que los titulados tengan acceso a servicios, recursos e instalaciones de la Universidad.

1. De manera especial, los antiguos estudiantes podrán beneficiarse de las actividades formativas y de orientación profesional, así como de las ofertas de empleo y asesoramiento para emprendedores.

2. *Alumni* ofrece nuevas fórmulas para desarrollar y fortalecer las relaciones entre estudiantes:

- Oportunidades profesionales
- Ofertas de empleo
- Orientación profesional
- Foros y blogs
- Selección de noticias
- Ofertas exclusivas orientadas a intereses personales y profesionales

- Contacto con antiguos alumnos, docentes y mundo empresarial.

3. La Universidad facilitará los medios necesarios para que los antiguos estudiantes puedan:

- Promover la imagen de la Universidad
- Colaborar activamente en la incorporación laboral de los egresados
- Colaborar en la captación de nuevos estudiantes
- Colaborar en la realización de actividades culturales o de interés social
- Impulsar cualquier otra actividad para estrechar lazos entre universidad y sociedad

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La referencia a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. De este modo, el término el estudiante se entiende referido a la estudiante, el representante a la representante, el profesor a la profesora y así sucesivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2013-2014.